ACTA DE LA REUNIÓ DEL PLE DE L'AJUNTAMENT D'ARTÀ

Caràcter: extraordinari i urgent
Data: 25 de juliol de 2012
Horari: 19 hores
Lloc: sala de sessions de l'Ajuntament d'Artà

Hi assisteixen:

Jaume Alzamora Riera,	batle
Magdalena Maria Fernández,	regidora
Maria del Mar López Martí,	regidora
Manuel Galán Massanet,	regidor
Maria Paula Ginard Vílchez,	regidora
Onofre Serra Vila,	regidor
Bartomeu Gili Nadal,	regidor
Maria Antònia Sureda Martí,	regidora
Maria Magdalena Llull,	regidora
Juan Lliteras Espinosa,	regidor
Miguel Servera Morey,	regidor
Jaime Ginard Muñoz,	regidor
Guillem Caldentey Crego,	regidor
Francesc Font Molinas,	secretari accidental

Ordre del dia

1. Ratificació, si s'escau, de la urgència de la sessió.
2. Renúncia a cobrar les assistències.
3. Aprovació, si s'escau, del Conveni transaccional en el Procediment abreujat 239/2006 del Jutjat Contenciós Administratiu núm. 1 de Palma.

Desenvolupament de la sessió

1. Ratificació, si s'escau, de la urgència de la sessió

El batle diu que la urgència es determina per la necessitat d'aprovar, al proper plenari ordinari que es dugui a terme, els pressupostos, els quals estan condicionats a la signatura del conveni transaccional que ha estat informat favorablement a la Comissió Informativa Especial de Comptes duita a terme avui mateix.

Seguidament, es passa a votació i els reunits acorden, per unanimitat, ratificar la urgència de la sessió.

2. Renúncia a cobrar de les assistències

Els reunits proposen renunciar al cobrament de les assistències d'aquest Ple.

Seguidament, es passa a votació i els reunits acorden, per unanimitat, renunciar a cobrar les assistències d'aquest Ple.

3. Aprovació, si s'escau, del Conveni transaccional en el Procediment abreujat 239/2006 del Jutjat Contenciós Administratiu núm. 1 de Palma

El batle, tal com ha dit al punt núm. 1, explica la necessitat d'aprovar, en el proper plenari ordinari que es dugui a terme, els pressupostos, els quals estan condicionats a la signatura del conveni transaccional que ha estat informat favorablement a la Comissió Informativa Especial de Comptes duita a terme avui mateix.

El text de l'acord esmentat és el següent:

"PROPUESTA DE ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE Dª JUANA ANA TORRES MASCARÓ, Dª ISABEL SANSO TORRES, Dª MAGDALENA SANSO FERRER Y D. JAIME SANSO FERRER POR UNA PARTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTA POR OTRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 443/2010 DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2.010, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE PALMA DE MALLORCA, DICTADA EN EL RECURSO TRAMITADO POR EL P.O. 239/2006.

En Artá, a … de julio de 2.012.
De una parte, como parte ejecutante, Dª Juana Ana Torres Mascaró, mayor de edad, vecina de ...., con domicilio en la calle ....., nº ... de la ..... y DNI nº ....., en su condición de usufructuaria de los derechos de abono del valor de los terrenos objeto de la sentencia; Dª Isabel Sansó Torres, mayor de edad, vecina de ...., con domicilio en la calle ....., nº..., de la ..... y DNI nº ....., en su condición de nuda propietaria de una mitad indivisa; D. Jaime Sansó Ferrer, mayor de edad, vecino de ...., con domicilio en la calle ....., nº ...y DNI nº ....., y Dª María Magdalena Sansó Ferrer, mayor de edad, vecina de ...., con domicilio en la calle ....., nº .. y DNI nº ....., como nudos propietarios, por mitades indivisas, de la otra mitad indivisa. Obran todos en su propio nombre y derecho.
De la otra parte, como parte ejecutada, el Ayuntamiento de Artá, con domicilio en ……. y NIF …….., representado en este acto por su actual Alcalde, D. …….., mayor de edad, titular del DNI ……., a los efectos de someterlo a la aprobación del Pleno de la Corporación municipal en la próxima convocatoria y con carácter previo a a la aprobación de los presupuestos municipales.
Conforme actúan y de común acuerdo,
EXPONEN
I.- El Ayuntamiento de Artá tiene la obligación legal de cumplir la sentencia nº 443/2010, de 5 de noviembre recaída en el p.o. 239/2006 del JCA Nº 1 de Palma de Mallorca cuyo fallo dice:
"1º.- ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso interpuesto por el Procurador D. Frederic Ruiz Galmés en nombre y representación de Dª JUANA TORRES MASCARÓ, Dª ISABEL SANSÓ TORRES, D. JAIME Y Dª MARIA SANSO FERRER, asistido por Letrado, dirigido contra la desestimación presunta de la reclamación efectuada el

29/12/2005, ante el Ayuntamiento de Artá en reclamación del abono del valor de los terrenos ocupados por el Ayuntamiento (polideportivo más vial de acceso), según valoración que ascendía a la suma de 1.520.346'84 euros, que se anula por no ser ajustado a Derecho."

"2º.- DECLARAR LA RESOLUCIÓN del Convenio Urbanístico suscrito entre los actores y el Ayuntamiento demandado el 25 de abril de 1.995."

"3º.- RECONOCER el derecho de los actores a que el Ayuntamiento de Artá les abone las siguientes cantidades:"

"3.1).- 1.520.346'84 € (en concepto de valor de los terrenos cedidos al ayuntamiento, incluido el 5% del premio de afectación)"

"3.2).- El 8% de la cantidad anterior en concepto de perjuicios derivados de la ocupación de los terrenos."

"3.3).- Los intereses legales devengados desde el 28/12/2005 hasta el efectivo pago de la indemnización aquí acordada".

Esta sentencia fue confirmada en apelación mediante la nº 734 de 7 de octubre de 2.011 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el rollo de apelación nº 87/2011, que condenó al Ayuntamiento a pagar las costas judiciales de dicha apelación.

La firmeza de la sentencia se decretó por Diligencia de ordenación de fecha 25 de noviembre de 2.011.

II.- Que el cumplimiento de los anteriores pronunciamientos supone que el Ayuntamiento de Artá tiene que pagar, con cargo a su presupuesto, las siguientes cantidades globales a la parte recurrente:

1.- A Dª Juana Ana Torres Mascaró, como usufructuaria que contaba 83 años de edad en la fecha de adquisición de firmeza de la sentencia, la suma de 121.627'74 € por la indemnización del 8% y la suma de 152.034'68 € por su derecho de usufructo sobre el valor de los terrenos fijado por la sentencia; en total, 273.662'42 €, más los intereses desde el 28/12/2005 y hasta el completo pago de dicha cantidad.

2.- A Dª Isabel Sansó Torres, la suma de 684.156'08 € en concepto de una mitad indivisa de la nuda propiedad del valor de los terrenos fijado por la sentencia, más el interés legal desde el 28/12/2005 y hasta el completo pago de dicha cantidad.

3.- A Dª María Magdalena Sansó Ferrer, la suma de 342.078'04 € en concepto del valor de una mitad indivisa de la nuda propiedad de la otra mitad indivisa del valor de los terrenos fijado por la sentencia más el interés legal desde el 28/12/2005 y hasta el completo pago de dicho principal.

4.- A D. Jaime Sansó Ferrer, la cantidad de 342.078'04 € más el interés legal desde el 28/12/2005 y hasta el completo pago del expresado principal, correspondientes a la nuda propiedad de una mitad indivisa de la mitad indivisa del valor de los terrenos fijado por la sentencia.

5.- A todos ellos y en proindiviso las costas judiciales de la apelación que de común acuerdo se establecen en la cantidad de 24.525 €.

III.- Que el vigente presupuesto carece de partida para poder hacer frente a la ejecución total o parcial de la sentencia y, habiéndose alcanzado un acuerdo entre las partes para que la ejecución de las sentencias resulte de la forma menos gravosa para su Hacienda Pública, se alcanza el siguiente acuerdo transaccional, que deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación con carácter previo a la aprobación de los próximos presupuestos y deberá ser presentado ante el Juzgado para su aprobación mediante Auto, que contiene los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- El Alcalde someterá la aprobación de este acuerdo al Pleno que se celebrará en el mes de Julio y deberá ser aprobado con carácter previo a la tramitación de los presupuestos municipales para el ejercicio 2.012.
Una vez aprobado por el Pleno, los representantes procesales de ambas partes someterán el acuerdo transaccional de ejecución de sentencia ante el Juzgado para su aprobación mediante Auto.
SEGUNDO.- El cumplimiento de las sentencias mencionadas en la parte expositiva del convenio se realizará conforme a los siguientes requisitos y plazos:
1º.- El Ayuntamiento incluirá en las Bases de Ejecución que formarán parte del próximo presupuesto que se aprobará en el mismo Pleno que apruebe el presente convenio transaccional y de los siguientes mientras esté vigente el presente convenio transaccional, la cantidad global adeudada a la parte ejecutante (1.641.974'59 € de principal, más intereses desde el 28/12/2005 y costas de la segunda instancia) y determinará su pago fraccionado con los siguientes plazos y cantidades:
-Antes del 30 de septiembre de 2.012 abonará la cantidad total de 250.000 € de principal, más la mitad de las costas de la segunda instancia (12.262,50 €); Antes del 31 de diciembre de 2012, los intereses calculados hasta la fecha del pago del principal, que calculados hasta el 30 de septiembre de 2.012 ascienden a la suma de 74.791 €.
-Antes del 30 de Junio de 2.013 abonará la cantidad total de 250.000 € de principal más los intereses calculados hasta la fecha del pago del principal, así como la otra mitad de las costas de la segunda instancia (12.262,50 €).
- Antes del 30 de Junio de 2.014 abonará la cantidad total de 250.000 € de principal más los intereses calculados hasta la fecha del pago del principal.
- Antes del 30 de Junio de 2.015 abonará la cantidad total de 250.000 € de principal más los intereses calculados hasta la fecha del pago del principal.
- Antes del 30 de Junio de 2.016 abonará la cantidad total de 300.000 € de principal más los intereses calculados hasta la fecha del pago del principal.
- Antes del 30 de Junio de 2.017 abonará la cantidad total de 300.000 € de principal más los intereses calculados hasta la fecha del pago del principal.
- Antes del 30 de Junio de 2.018 abonará la cantidad total de 41.974'59 € de principal más los intereses calculados hasta la fecha del pago del principal.
2º.- El Ayuntamiento incluirá en los presupuestos de cada ejercicio la partida correspondiente al anterior calendario de pagos y con la suficiente dotación o provisión de fondos para atender al pago del principal, intereses y costas.
En la aprobación del presupuesto se aprobará la delegación del pago mediante Decreto de Alcaldía.
3º.- En el supuesto de que el Ayuntamiento no pueda aprobar los presupuestos del ejercicio 2.016 y se prorroguen los presupuestos que contemplan un pago de 250.000 € de principal más intereses durante los ejercicios 2.016 y 2.017, sin que por el Ayuntamiento en dichos ejercicios y en el plazo pactado se acuerde un suplemento de crédito hasta la cantidad acordada en dichas anualidades, deberá pagar el interés de demora incrementado en cuatro puntos por la cantidad que resulte cobrada tardíamente respecto de lo pactado en este acuerdo. El citado supuesto no será considerado incumplimiento del presente convenio a los efectos previstos en el pacto siguiente, siempre y cuando se contemple y salde lo pendiente en el siguiente presupuesto, añadiéndolo a lo pactado para dicho año.
4º.- En caso de incumplimiento total o parcial, a excepción del supuesto previsto en el anterior pacto 3º, que no se considerará incumplimiento a tales efectos, la parte ejecutante podrá instar ante el Juzgado la adopción de las medidas previstas en la Ley

Jurisdiccional para garantizar el completo e inmediato cumplimiento del fallo y del presente acuerdo.
Y, para que así conste, ambas partes firman el presente acuerdo transaccional para la ejecución de las sentencias mencionadas en la parte expositiva del mismo por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados."

El batle informa que aquest conveni ha estat informat favorablement a la Comissió Informativa Especial de Comptes celebrada avui mateix.

Seguidament, hi ha un torn de paraules en què el Sr. Galán (PSOE) i el Sr. Lliteras (PP) manifesten que no tenen res a dir.

A continuació, es passa a votació i els reunits acorden, per unanimitat:

1. Aprovar el Conveni transaccional en el Procediment abreujat 239/2006 del Jutjat Contenciós Administratiu núm. 1 de Palma que s'ha transcrit anteriorment.

2. Facultar el batle per signar els documents necessaris per dur a terme el conveni transaccional esmentat.

3. Trametre aquest acord als interessats i al Jutjat Contenciós Administratiu núm. 1 de Palma.

Acords

1. Acordar, per unanimitat, ratificar la urgència de la sessió.

2. Acordar, per unanimitat, renunciar a cobrar les assistències d'aquest Ple.

3. Acordar, per unanimitat:
3.1. Aprovar el Conveni transaccional en el Procediment abreujat 239/2006 del Jutjat Contenciós Administratiu núm. 1 de Palma que s'ha transcrit anteriorment.
3.2. Facultar el batle per signar els documents necessaris per dur a terme el conveni transaccional esmentat.
3.3. Trametre aquest acord als interessats i al Jutjat Contenciós Administratiu núm. 1 de Palma.

El batle aixeca la sessió, de la qual, com a secretari accidental, estenc aquesta acta.

El secretari accidental

Vist i plau
El batle